

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2019.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Comarca del Maestrazgo, aprobada por el Consejo Comarcal de 18 de agosto de 2005, el Plan Estratégico de Subvenciones publicado el 3 de noviembre de 2016, (BOP N° 210), habiendo sido aprobadas en Consejo Comarcal de 26 de junio de 2019, siguiendo lo dispuesto en la normativa reguladora, se convocan las siguientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura en la Comarca del Maestrazgo para el año 2019.

El procedimiento de tramitación y de concesión de las presentes subvenciones será mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

La normativa reguladora de las presentes será, lo estipulado en el Plan estratégico de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones de la Comarca del Maestrazgo, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de Marzo de Subvenciones de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2018 y demás normativa aplicable.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1. OBJETO.

La Comarca del Maestrazgo tiene como objetivo fundamental contribuir a la dinamización del territorio comarcal a través de la contratación de compañías de teatro, solistas y grupos de folklore y música tradicional, actividades en torno al cine y proyecciones cinematográficas, conferencias (relacionadas con patrimonio, historia, arte, literatura o temas similares) y exposiciones de artes plásticas, entre otras, siempre que fomenten la educación cultural de la población.

Así mismo, se incluyen: la producción de cursos y actividades culturales, contrataciones de profesorado, gastos de material para las actividades y gastos de difusión de las mismas, la publicación de revistas y/o boletines que contribuyan a la difusión de la cultura a todos los niveles y la actividad asociativa cultural que promueva la participación ciudadana.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía máxima total prevista para las subvenciones en materia de Cultura, convocada con cargo al presupuesto comarcal del ejercicio económico 2019 es de 21.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 334.44001

La cuantía máxima total a conceder a cada beneficiario de la subvención será de hasta el 80% de la actuación con un tope máximo de 1.000€.

La cuantía final que corresponda a cada beneficiario estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

3. BENEFICIARIOS.

3.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades y/o asociaciones culturales sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en cualquiera de los municipios de la Comarca del Maestrazgo.

3.2. En ningún caso podrán solicitar la presente convocatoria aquellas asociaciones que sean beneficiarias de la correspondiente concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Comarcal 2019 y tenga suscrito con la Comarca del Maestrazgo el oportuno Convenio de Colaboración.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

4.1. Se considerará gastos realizados, susceptibles de ser objeto de la presente subvención, aquellos realizados y efectivamente pagados con anterioridad del plazo de finalización del periodo de justificación determinado.

4.2. Los gastos objeto de la presente subvención serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados y efectivamente pagados entre 1 de enero de 2019 hasta 1 de diciembre de 2019.

4.3. Se considerarán gastos subvencionables todos los gastos que a continuación se indican:

1.Actividades de formación y cursos en materias artísticas:

- Artes plásticas (pintura, dibujo, grabado...).
- Folklore (jota, música tradicional aragonesa...).
- Manualidades (cursos de restauración...).

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2019.

-Formación musical.

2. Actividades de difusión de la cultural:

- Proyecciones cinematográficas, exposiciones...
- Festivales, conciertos, certámenes en materia cultural.
- Actuaciones de música, teatro, folklore, danza y similares.
- Conferencias de temática marcadamente cultural o que fomente la recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca del Maestrazgo.
- Semanas Culturales, concursos artísticos, animación a la lectura, certámenes.
- Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca del Maestrazgo como revistas o libros de carácter cultural y talleres etnográficos tales como los destinados a estudio de oficios tradicionales, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua...
- Talleres de danzas y bailes populares.
- Otros programas similares que dinamicen la cultura en general y se desarrollen en los municipios de la Comarca del Maestrazgo.

4.4. En especial, serán subvencionables en las siguientes asociaciones:

-AMPAS: Será objeto de subvención aquellas actividades relacionadas con la formación de los alumnos, tales como cursos de idiomas, mecanografía, alfabetización digital, animación a la lectura... entre otras.

-ASOCIACIONES DE MUJERES: Será objeto de subvención las actividades relacionadas con la dinamización de dicho colectivo, favoreciéndose especialmente su relación con la cultura del territorio. Por ejemplo; talleres de restauración de mobiliario y objetos antiguos, cursos relacionados con fibras textiles y vegetales, artesanía, salud y bienestar; entre otros.

4.5. Supuestos excluidos:

- La manutención, a excepción de las comidas que se demuestre son el elemento básico y constitutivo de la esencia artística del proyecto cultural a subvencionar.
- El pago de orquestas y otras actividades programadas dentro de fiestas patronales, romerías, discomóviles, verbenas o similares etc.
- Aquellas actividades propias de los grupos o asociaciones culturales integradas dentro de los programas del "Programa unificado Actividades Culturales, Musicales, Artísticas y Deportivas Ayuntamientos".
- Todas aquellas actividades que puedan ser integradas dentro de programas que estuviera llevando a cabo el área de cultura de la Comarca del Maestrazgo.
- Los premios.
- Los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento (agua, luz teléfono, limpieza...).
- Los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de instalaciones, infraestructuras u otro tipo de bienes inventariables y demás gastos de inversión.
- Gastos suntuarios.
- Gastos en hostelería, restauración
- Los viajes y gastos de transporte o locomoción.
- Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos...).
- Aquellas actividades que estén subvencionadas por cualquier administración pública o entidad de derecho privado si esta alcanza el 100% del importe.
- Aquellas actividades que según criterios técnicos fundados no se adecúen a la finalidad de la convocatoria.
- Multas y sanciones.

-En el caso de conferencias, no serán subvencionables los gastos por desplazamientos y dietas, siendo únicamente subvencionables los honorarios por la prestación de servicios.

4.6. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación ni los costes indirectos.

5. REQUISITOS.

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2019.

5.1. Quienes concurren a la presente convocatoria de la subvención deberán acreditar que cumplen los siguientes requisitos, en la fecha de la presente solicitud (**Anexo III**):

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o acreditar la exención de su presentación.
- Si se tratase de asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su inscripción en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Aragón o en el Registro correspondiente según sean sus fines y el ámbito territorial competente.
- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Deberán asumir mediante modelo de declaración responsable que:
 - cumplen las condiciones impuestas en las presentes bases de la convocatoria y que el servicio o la actividad de la que es beneficiario mediante la presente subvención se va a prestar o beneficia al territorio de la Comarca del Maestrazgo.

6. **COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.**

6.1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria, serán compatibles con cualesquiera otras que tengan el mismo objeto, sin que el total de las subvenciones obtenidas pueda superar el 100% del coste total subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

6.2. En caso de haber recibido ayudas provenientes de otras Administraciones Públicas para el mismo fin, deberá, según **Anexo IV** adjuntado, manifestar esta circunstancia indicando la procedencia y el importe subvencionado. En caso de no haber recibido otras ayudas para el mismo fin, deberá cumplimentar en el mismo sentido el mismo Anexo.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

7. **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-**

La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, y conforme a lo previsto en el artículo 14.3. a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijarán en función de la fecha de la presentación dentro del plazo de vigencia de la convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

8. **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

8.1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y del extracto de la convocatoria de las mismas por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.2. El plazo para solicitarlas, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y del extracto de la presente convocatoria por conducto de la Base De Datos Nacional de Subvenciones.

8.3. El plazo de justificación del objeto de la subvención finalizará el día 2 de Diciembre de 2019

8.4. Las solicitudes se presentarán, por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de La Comarca del Maestrazgo, sita en Avda. Las Tres Baylías, 7, C.P. 44140 de Cantavieja (TERUEL).
- A través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5 Las solicitudes se presentarán en todos sus apartados debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación exigida en cada uno de los apartados de las presentes bases e irán dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca del Maestrazgo.

Los Anexos correspondientes para la solicitud y justificación de la presente solicitud estarán disponibles en la Página Web de la Comarca, pudiendo acceder a ella a través de la página www.comarcamaestrazgo.es.

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2019.

- 8.6. La presentación de la solicitud, conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir, a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consienta estas consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan. En el supuesto de que los documentos acreditativos ya obren en poder de la Administración convocante, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer valer su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y órgano de dependencia en que fueron tramitados o emitidos. Tampoco será preciso presentar aquellos documentos que acrediten datos que ya obren en poder o consten en la administración actuante.
- 8.7. Los anexos correspondientes para la solicitud y justificación de las presentes bases, estarán disponibles en la página web de la Comarca del Maestrazgo, pudiendo acceder a ella a través de la página www.comarcamaestrazgo.es.
- 8.8. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la presente convocatoria, Se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Maestrazgo y se presentarán en el registro de entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica de esta; www.comarcamaestrazgo.org.
- 9. DOCUMENTACIÓN.**
- 8.1. Las solicitudes se presentarán según instancia (**Anexo I**) de las presentes bases. A esta se le acompañará:
- a) Documentación que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quienes firmen la solicitud.
 - b) Memoria descriptiva de la actuación o actividad a subvencionar.
 - c) Presupuesto estimado total de la actuación o actividad.
 - De acuerdo con lo previsto en el artículo 35f) de la Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será preceptivo presentar de nuevo aquellos documentos que ya fueron aportados por la Administración actuante y sobre aquellos sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que en estos se haga constar la fecha y el órgano de dependencia y no hayan pasado más de cuatro años desde que estos fueron presentados (**Anexo II**). En el caso de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado para su presentación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - d) Datos bancarios del solicitante. En el caso de que el solicitante actúe por medio de representación, será necesario aportar el correspondiente certificado emitido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
 - La presentación de las solicitudes junto con la documentación conllevará la autorización del órgano gestor de recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En caso de que el solicitante no consienta en las mencionadas consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar él los documentos acreditativos que se exijan.
- 10. FASE DE INSTRUCCIÓN EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**
- 10.1. En un único acto administrativo se realizarán las fases de instrucción del procedimiento, la evaluación de las solicitudes y la propuesta de resolución por el órgano correspondiente. La Comarca del Maestrazgo, la cual actuará de oficio para comprobar el exacto cumplimiento de lo estipulado en las presentes bases para ser beneficiario de la subvención a fin de elaborar la propuesta de resolución que corresponda.
- 10.2. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de

**CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA EN LA COMARCA DEL
MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2019.**

diez días naturales. En el caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

10.3. La propuesta de resolución se formulará en un acto único y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

10.4. La propuesta de resolución será elevada al Presidente que será el órgano que resolverá, mediante Resolución motivada, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

10.5. La resolución se motivará, atendiendo a los criterios y a los requisitos establecidos en las bases de la presente subvención, el beneficiario, el objeto de la subvención, el importe de la subvención solicitada, el importe justificado y el importe concedido.

En la Resolución se indicarán los recursos que procedan, y en su caso, la desestimación y la no concesión de esta por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

10.6. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado la Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001 de 31 de mayo de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y de notificación.

10.7. La resolución de la concesión y el resto de actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria se le notificarán al interesado y además, se publicarán en la página web de la Entidad Comarcal.

10.8. Contra la resolución administrativa que se adopte podrá interponerse Recurso de Alzada en las formas y condiciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. Una vez concedida la subvención y notificada esta, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación a la Comarca de una renuncia expresa.

11.2. En caso de renuncia al importe de la subvención concedida, el beneficiario dispondrá de diez días a contar desde la notificación de la resolución para renunciar. Si no renuncia en este plazo, se entenderá que asume todas las condiciones de las presentes bases y aquellas que puedan derivar de la aplicación de la normativa aplicable según el caso.

12. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de que la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la solicitud de la ayuda, la Comarca del Maestrazgo, considerando las circunstancias, podrá instar al solicitante a ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, otorgando un plazo improrrogable de cinco días a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. En este caso, la comisión de valoración, informará previamente a la propuesta de resolución.

En el caso de que se reformule la solicitud, se deberá respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y criterios de valoración establecidos para la valoración.

En el caso de haber instado por el órgano competente de la Comarca a la reformulación y en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento no contesta el beneficiario, se entenderá que este desestima su solicitud de la subvención.

13. JUSTIFICACIÓN.

13.1. Al tratarse de actuaciones ya realizadas y pagadas, la documentación de justificación se presentará tal como se especifica en las presentes bases, el plazo finalizará el 1 de diciembre de 2019

13.2. Como justificación de pago de la ejecución de la actuación objeto de la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar debidamente cumplimentado el **Anexo V**, junto con las facturas y justificantes bancarios originales o copias debidamente compulsadas.

14. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez sean cumplimentadas las condiciones establecidas en la presente convocatoria, se procederá al pago del importe debidamente justificado y aprobado por el órgano de intervención de la Comarca del Maestrazgo.

15. ENTRADA EN VIGOR.

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2019.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

16. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de la resolución de la subvención agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes o recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la publicación, en su caso. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cantavieja a 27 de junio de 2019. Fdo. El Presidente; Arturo Martín Calvo.

ANEXO I.

INSTANCIA SOLICITUD PARA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2019

D./DÑA.....representante legal de la Asociación.....con CIF nº....., con domicilio a efectos fiscales en (Dirección de la sede social)....., nº de teléfono y nº de cuenta bancaria

EXPONE

PRIMERO.-Que vista la convocatoria de las Bases para la solicitud de Subvenciones de la Comarca del Maestrazgo para el ejercicio 2019, la Asociacióncumple todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria de la Ordenanza fiscal reguladora de Subvenciones de la Comarca del Maestrazgo y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- Que por lo tanto y a la vista de lo anterior, solicito la subvención en materia de:

| | |
|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Acción Social relativa a (marcar la ayuda que solicita): | |
| <input type="checkbox"/> .- Mantenimiento. | Importe solicitado€ |
| <input type="checkbox"/> .- Actividades. | Importe solicitado€ |
| <input type="checkbox"/> Cultura. | Importe solicitado € |
| <input type="checkbox"/> Deportes. | Importe solicitado€ |

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2019.

| |
|--|
| |
|--|

TERCERO.- Que acompaño para la presente solicitud la siguiente documentación, que establecen las presentes bases:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.
- b) Memoria descriptiva de la actuación o la actividad a subvencionar.
- c) Presupuesto total de la actividad o de la actuación.
- d) Datos bancarios del solicitante. En caso de actuar el solicitante en representación de otra persona física o jurídica, será necesario aportar el correspondiente certificado emitido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones y la convocatoria de las mismas para el año 2019, se tenga por presentada la presente solicitud y tras la tramitación pertinente, sea concedida la subvención solicitada.

y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se consignan.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

El solicitante

Fdo.: _____

ANEXO II

Documentación que obra en poder de la Administración para la tramitación de la solicitud de subvención destinada a las Asociaciones de la Comarca del Maestrazgo.

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2019.

| Documento | Órgano de la Administración donde fue entregado | Fecha en la que fue entregado |
|------------------|--|--------------------------------------|
| | | |
| | | |

En _____ a _____ de _____ de 2019

El Solicitante:

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./DÑA.....representante legal de la Asociación.....con CIF Nº.....y domicilio a efectos fiscales en (Dirección de la sede social).....y teléfono a efectos de notificaciones.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que, vista la convocatoria de las Bases para la solicitud de Subvenciones de la Comarca del Maestrazgo en materia depara el ejercicio 2019, la Asociacióncumple todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria , la Ordenanza fiscal reguladora de Subvenciones de la Comarca del Maestrazgo y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo a lo establecido en el punto Nº 5 de las presentes Bases acredito que la Asociación arriba señalada cumple a fecha actual los siguientes requisitos:

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2019.

- La Asociación se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o está exenta de su presentación.
- No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se cumplen las condiciones impuestas en las presentes bases de la convocatoria y que el servicio o la actividad de la que es beneficiario mediante la presente subvención se va a prestar o beneficia al territorio de la Comarca del Maestrazgo.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....con DNI nº..... en su condición de.....(Presidente, secretario, representante, etc.) de la Asociación.....Con CIF nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Indique lo que proceda:

1. .- Que se han solicitado y/o recibido las siguientes ayudas/ ingresos o recursos para financiar la misma actuación, procedentes de otras Administraciones o entes públicos que se mencionan a continuación:

| Organismo | Tipo de Ayuda | Importe | Estado (solicitada o recibida) |
|------------------|----------------------|----------------|---------------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2019.

2. .- Que NO se han solicitado otras ayudas ni subvenciones procedentes de otras Administraciones para financiar la actuación para la que se solicita la subvención objeto de la presente convocatoria.

El solicitante declara expresamente que los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

ANEXO V

RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICADAS

ASOCIACIÓN _____

| Nº Factura | Fecha Factura | Empresa / Tercero | Concepto | Importe |
|-------------------|----------------------|--------------------------|-----------------|----------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | TOTAL | |